

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2023-00282-00**

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2023

Mediante correo electrónico¹ allegado al despacho por parte del mandatario judicial de la parte actora, solicita la aclaración del numeral 5º de la parte resolutive del auto de fecha 24 de noviembre de 2023², toda vez que el juzgado indicó que se realizará la inspección judicial al inmueble objeto de Restitución de Bien Inmueble dado en arrendamiento financiero (Leasing) el día 14 del mes de febrero del **2023**, siendo correcto el 14 de febrero de **2024**. Por ser procedente su solicitud de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 286 CGP, se procederá a la corrección del mentado error de digitación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

CORREGIR el numeral 5º de la parte resolutive del auto de fecha 24 de noviembre de 2023, en el que se precisa que la inspección judicial al inmueble objeto de Restitución de Bien Inmueble dado en arrendamiento financiero (Leasing) se efectuará el día 14 de febrero de **2024** a las 8:30 am.

4

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica³**

RAD: 760013103003-2023-00282-00



¹ Archivos 008 y 009 del e.e.

² Archivo 006 del e.e.

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a937e6ad210fc01135b3bf48e2cd98de359fb9568d7c90d047c0ea37bd2d661**

Documento generado en 11/12/2023 04:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>